

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 87.

Viernes 30 de Noviembre.

Año de 1883.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de porte.—Número suelto, un real.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular número 114

El Sr. Coronel del primer Regimiento de Reservas de Infantería de Marina con fecha 21 del actual, me dice lo que sigue:

«Ruego á V. S. se digne ordenar á los Alcaldes de los pueblos de la provincia de su merecido mando dispongan que todos los individuos pertenecientes á este Regimiento que se encuentran residiendo en sus respectivas jurisdicciones se presenten si ya no lo hubiesen efectuado, ante los Comandantes de los puestos ó líneas de la Guardia civil más inmediato á pasar la revista anual prevenida en la ley de reemplazos; así como que dichos Comandantes de puestos remitan á esta Dependencia las correspondientes relaciones de revista.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, encargando á los Sres. Alcaldes den exacto y puntual cumplimiento á cuanto se interesa en la anterior comunicación.

Cáceres 27 de Noviembre, de 1883.
DEMETRIO BETEGÓN.

Circular núm. 115.

En la noche del 22 del actual, han sido robadas en la Iglesia de la Puebla Nueva, provincia de Toledo, las alhajas y ropas que á continuación se expresan:

Un copon de plata cubierto por dentro de humillo dorado, por fuera blanco con diez ó doce formas.

Bandeja de metal blanco.
Cruz de id., de seis á siete libras.
Candeleros de id., con peso de mas de tres libras.

Una corona plata de Nuestra Señora de la Encarnación.

Otra id. de id. mas pequeña del niño.

Otra id. de id. de San Pascual.

Una caja plata sobredorada, peso un cuarteron.

Broche plata con peso de media onza.

Dos imágenes de Nuestra Señora de la Paz sobre unos cetros en cuatro columnas de plata sobre dorada, peso media libra cada una.

Dos crismeras plata con peso de una libra.

Una reliquia de San Blas en custodia de plata, peso un cuarteron.

Dos caezas ciriales metal blanco con peso de tres libras cada una.

Crismera plata, peso media libra.

Incensario de metal con peso de una libra.

Sabanilla de hilo con puntilla de algodón, media vara de ancho con M. I. H. enlazadas.

Otra id. id. con puntilla que representa la Dolorosa.

Otra id. id. con puntilla.

Otra id. id. con id. de hilo con cuatro dedos de ancho.

Dos roquetes de algodón.

Frontal seda bordado de id. en varios colores, en el centro la imagen de San Martín á caballo, bordado.

Frontal de damasco encarnado fleco de seda.

Tres lados de seda color rosa bajo, dos varas uno.

Otro id., hilillo dorado centro seda amarilla y encarnada, 25 varas largo.

Otro lado de palco hilillo dorado, ocho varas largo.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad procedan á la busca de las citadas alhajas y ropas y caso de ser habidas remitirlas á mi disposición

con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren.

Cáceres 29 de Noviembre de 1883.
DEMETRIO BETEGÓN.

Sección de Fomento.

Aguas.

D. José R. Inchanrandieta, Ingeniero de Montes, residente en Navacóncejo, como Director facultativo de la Sociedad «La Forestal Extremeña» domiciliada en Madrid, ha acudido á este Gobierno con una solicitud que dice así:

«Estando llevándose á efecto la explotación de los montes adquiridos para dicho objeto por la referida Sociedad; y habiendo construidas ya gran número de traviesas de roble para Ferro-carril, se hace preciso utilizar las aguas del río Jerte para transportar aquellos productos á flote hasta Plasencia por la falta absoluta de vias terrestres en el valle del mismo Jerte, cuyas vertientes la constituyen en parte dichos montes, aprovechándose para ello las épocas de regulares crecidas en el río mencionado, sin lo cual habia de paralizarse la explotación con graves perjuicios de los intereses particulares de la Forestal y de los generales de la comarca por el gran número de braceros que se ocupan ya en estos montes, cuyo número aumentará con el desarrollo de esta industria. Por tanto, á V. S. suplica que con arreglo al art. 141 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879 y previo el señalamiento de la fianza que haya de prestar la Sociedad «Forestal» y demas trámites nesarios, se sirva V. S. autorizar á la misma para que en las épocas de algun aumento en las aguas del río Jerte, pueda conducirse hasta Plasencia por medio de simple flotación, las traviesas que se fabriquen en estos montes, sin perjuicio de las industrias que legalmente se encuentran establecidas,

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

á las cuales en nada afectará el uso de la autorización que espera de la reconocida rectitud de V. S.

Lo que en cumplimiento del artículo 250 de la ley de aguas ya citada, he dispuesto hacerlo público para conocimiento de todos.

Cáceres 27 de Noviembre de 1883.
DEMETRIO BETEGÓN.

En la Gaceta de Madrid núm. 331, correspondiente al día 27 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICION.

SEÑOR: Acontecimientos lamentables y cuyo solo recuerdo entristece el ánimo, arrojaron no há muchos sobre extrañas tierras centenares de infelices soldados que, á impulso del engaño, tuvieron un instante de extravío de parte de sus Jefes y Oficiales la desgracia de faltar, quizá contra su voluntad, al más sagrado de los juramentos.

Todas las noticias que el Gobierno recibe con relación á los que se hallan en Portugal dan una idea conmovedora de la angustiosa situación de esos desventurados, que, rotos, hambrientos, casi desnudos, suspiran por la madre patria, volviendo hacia ella los ojos con el doloroso quebranto del que juzga perdido para siempre el hogar donde nació. La mayor parte de las familias á que pertenecen han recurrido á la clemencia de V. M. haciendo relato desgarrador de las desdichas que les agobian, y solicitando generoso perdón para un delito que les avergüenza; y muchos de ellos mismos, en súplica de su olvido para sus culpas, se han acercado á nuestros Representantes en aquel país, protestando de su amor á la Augusta Persona de V. M. con palabras tan sentidas que ponen de manifiesto la torpe seducción de que han sido víctimas principales.

Grande es el delito á que fueron

arrastrados, y nunca podrá encontrar atenuación ante el rigor de la justicia; pero adonde no le es dado á la ley mostrarse blanda, allí aparece la misericordia de V. M. haciendo uso de la más hermosa de todas las prerrogativas. Si grande es el delito, mayor es la bondad de V. M., cuyo noble corazón comparte las desgracias de sus súbditos, y cuyo recto juicio le permite distinguir con perfecta claridad entre los que obraron por propio arrebató, movidos por pasiones censurables, y los que se apartaron del cumplimiento de su deber en fuerza de sugerencias á que tal vez no le permitieron sustraerse preceptos de esa misma disciplina que quebrantaron y hábitos de obediencia á la que creyeron rendir culto hasta en aquellas horas de ignominia. Las muestras de arrepentimiento dadas por la inmensa mayoría de esos individuos, los cuales, en reverentes exposiciones por sí y á nombre de sus compañeros, manifiestan con insistencia que están deseosos de volver á servir bajo las banderas que en mala hora abandonaron, ofreciendo desvanecer con ejemplar conducta y actos de fidelidad constante el triste recuerdo de una falta á que les arrastraron con dolor aquellos mismos á cuyas órdenes se hallaban, no han podido menos de influir favorablemente en el ánimo de V. M., dispuesto siempre al ejercicio del bien y á los actos de noble piedad que tanto enaltecen su reinado.

Para secundar el generoso propósito de que V. M. se halla animado, el Ministro que suscribe habría aconsejado á V. M. que esos individuos y clases de tropa al ser objeto de una medida que los indultase del crimen militar de que se han hecho reos, lo hubieran obtenido mediante la condición de servir en Ultramar el tiempo que aun les resta, pero V. M. ha expresado su deseo de que vuelvan á las filas del Ejército de la Península para que recobren la perdida tranquilidad esas infortunadas familias cuyas lágrimas le han conmovido profundamente, y ante esos levantados sentimientos sólo corresponde ya someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Noviembre de 1883.
—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M. José López Domínguez.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede el plazo de dos meses, contados desde la fecha del presente Real decreto, para acogerse á indulto del delito de rebelión y sus conexos ante los Agentes diplomáticos ó consulares de España en el extranjero á los Cabos y soldados del Ejército que pertenecieron, al ocurrir los sucesos del 4 de Agosto último, á los Cuerpos de la guarnición de Badajoz que á continuación se expresan: regimiento infantería

de Covadonga; regimiento caballería de Santiago; tercer regimiento artillería á pie; batallón reserva de Badajoz; regimiento caballería de reserva, núm. 21.

Art 2.º Los individuos á quienes comprendan los beneficios del artículo anterior serán destinados á prestar sus servicios á los Cuerpos del Ejército de la Península hasta cumplir el tiempo que les corresponda, descontando el que hayan permanecido fuera de España.

Art. 3.º El Ministro de la Guerra dictará las órdenes necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á 26 de Noviembre de 1883.—ALFONSO —El Ministro de la Guerra, José López Domínguez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

Extracto de la sesion celebrada por la Diputación provincial el dia 5 de Noviembre de 1883.

(Conclusión.)

Se dió cuenta del dictamen siguiente:

«La Comisión de Hacienda ha examinado las cuentas presentadas por el contratista del Boletín oficial, don Nicolás María Jiménez, de composición, papel y tirada de las listas electorales de la provincia para la elección de Diputados provinciales, las cuales importan 8.545 pesetas.

«Aunque esta cantidad parezca á los que suscriben que no guarda uniformidad con lo que cuesta la impresión y publicación del Boletín, puesto que éste sale próximamente á mitad de precio cada pliego; como quiera que la impresión de listas era necesaria y que estas se hicieran con precisión de término, para lo cual el mencionado contratista tuvo que recurrir á las tipografías de Madrid, las cuales, según cuenta, han puesto el precio de cada pliego igual al que él en las suyas figura, y no conste se hiciera contrato ó se ajustara el importe de ellas con el repetido D. Nicolás María Jiménez, los que suscriben tienen el honor de proponer á la Excm. Diputación se sirva acordar, que con cargo al art. 5.º, cap. 4.º, sección 1.ª del presupuesto de gastos del adicional al del ejercicio económico corriente, donde se halla consignado crédito al efecto, se abone al expresado Sr. Jiménez las listas cuyo coste reclama al tipo á que tiene contratada la impresión del Boletín, y por la diferencia de lo que ahora se propone abonar y la cuenta presentada, se oiga el parecer de peritos con expresiva exposición de las especiales circunstancias en que se hizo la impresión. V. E. no obstante resolverá lo más acertado.

»Palacio provincial 5 de Noviembre de 1883 —Gabriel Llamas.—Manuel L. Muro.—Antonio Asensio.—Quintín Moreno Poblador.»

El Sr. Monje dijo que en la ante-

rior reunión de la Diputación, como individuo de la Comisión de Hacienda, en unión de su compañero el señor Belmonte, había suscrito un dictamen sobre el mismo asunto á que se referia el antes leído, del cual disenta, pidiendo que se diera cuenta y se tuviera como voto particular.

Se dió cuenta acto seguido del dictamen que también se copia:

«La Comisión de Hacienda ha examinado las cuentas presentadas por el contratista del Boletín oficial, don Nicolás María Jiménez, de composición, papel y tirada de las listas electorales de la provincia para la elección de Diputados provinciales, las cuales importan 8.545 pesetas.

»Aunque esta cantidad parezca á los que suscriben que no guarda uniformidad con la que cuesta la impresión y publicación del Boletín, puesto que este sale próximamente á mitad de precio cada pliego; como quiera que la impresión de listas era necesaria y que esta se hiciera con precisión de término, para lo cual el mencionado contratista tuvo que recurrir á las tipografías de Madrid, las cuales, según cuenta, han puesto el precio de cada pliego igual al que él en las suyas figura, y no conste se hiciera contrato ó se ajustara el importe de ellas con el repetido D. Nicolás María Jiménez; los que suscriben tienen el honor de proponer á la Excm. Diputación, se sirva acordar que con cargo al art. 5.º, cap. 4.º, sección 1.ª del presupuesto de gastos del adicional al del ejercicio económico corriente, donde se halla consignado crédito al efecto, se abone al expresado Sr. Jiménez el importe de las cuentas presentadas por el mismo. V. E. no obstante resolverá lo más acertado.

»Palacio provincial 6 de Abril de 1883.—Federico Belmonte —Augusto Monje.»

Abierta discusión sobre el voto particular, el Sr. Llamas, de la Comisión, dijo que la mayoría de esta no había podido suscribir dicho dictamen por no encontrarse conformes con lo en él propuesto, pues aunque no hay gran diferencia entre el dictamen y el voto particular, la mayoría de la Comisión entiende que no puede abonarse por la impresión de las listas más del doble del precio á que resultan los números del Boletín, sin que pericialmente se acredite tal exceso de precio por razón de la premura con que las listas fueron impresas; y que con esto no solo se respetan los derechos del impresor, sino que también se busca la garantía necesaria para los intereses de la provincia.

Sin más debate se acordó desechar el voto particular en votación ordinaria, siendo en igual forma aprobado el dictamen.

Se dió cuenta de los dictámenes que á continuación se copian, los cuales fueron aprobados sin debate.

«La Comisión de Gobernación, visto el expediente para la provisión del destino de Contador, y apareciendo del mismo que de los cuatro que lo han solicitado tienen los números

más bajos D. Antonio Torrents, Don Joaquín Muñoz Cerón y D. Manuel Pardo Reguera, así como el segundo es el único que presenta la certificación expedida por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, que preceptos legales exigen presentar, por lo que y atendida la brillante hoja de méritos y servicios de expresado aspirante, y que hace más de dos años sirve la plaza de Contador en interinidad, es de parecer y propone á la Excm. Diputación se sirva aprobar la terna siguiente: Primer lugar, D. Joaquín Nuñez Cenón; segundo lugar, D. Antonio Torrents y Moruer; tercer lugar, D. Manuel Pardo Reguera, V. E. no obstante resolverá como siempre lo más acertado.

»Palacio provincial 5 de Noviembre de 1883 —Pedro Sánchez Ocaña y Clavijo.—Diego Peñaranda —Manuel L. Muro.—Estéban Gil Moreno.»

«La Comisión de Gobernación se ha enterado del acuerdo interino de la provincial de 15 de Mayo último por el cual se nombra Oficial primero de la Secretaría de la Diputación en la vacante que resulta por renuncia de D. Modesto Crespo, á D. Leopoldo Hurtado y Pérez, que desempeñaba la plaza de Oficial segundo en la misma dependencia; denominación de Oficial segundo y el mismo sueldo que en la actualidad disfruta el que lo es tercero D. Ramón Miña y Alvarez, y Oficial tercero con el haber anual de 1.500 pesetas, al Auxiliar de la propia dependencia D. Ramón Martín Rodas, y hallándose esta Comisión conforme con los expresados nombramientos, propone á la Diputación se sirva prestarles su definitiva aprobación, con la adición de que al Oficial segundo D. Ramón Miña y Alvarez se le asigne el sueldo de 2.000 pesetas, que era el que disfrutaba antes de su promoción á Oficial primero D. Leopoldo Hurtado y Pérez, y al D. Ramón Martín Rodas, nombrado Oficial tercero, el de 1.750 pesetas que como tal Oficial tercero disfrutaba D. Ramón Miña y Alvarez, toda vez que dichas plazas están así dotadas en el presupuesto.

»Palacio provincial 5 de Noviembre de 1883 —Pedro Sánchez Ocaña y Clavijo.—Manuel L. Muro.—Estéban Gil Moreno.»

«La Comisión de Gobernación se ha enterado de la renuncia hecha por D. Vicente Martínez Malo del cargo de Diputado que desempeñaba, representando el distrito de Trujillo, fundada en haber sido elegido Concejal por dicha ciudad y haber optado por este cargo, el cual es incompatible con el de Diputado; y en su vista propone á la Diputación se sirva admitir la renuncia de que queda hecho mérito y acordar la vacante.

»Palacio provincial 5 de Noviembre de 1883.—Pedro Sánchez Ocaña y Clavijo.—Estéban Gil y Moreno.—Diego Peñaranda.—Manuel L. Muro.»

«La Comisión de Hacienda ha visto la instancia que presenta á esta Diputación provincial doña Isabel Berra, natural de esta población, ma-

nifestando que tiene una hija en el Conservatorio de Música de Madrid, la cual ha obtenido el primero y segundo premio en la enseñanza de piano, y el tercero en el año actual en la enseñanza del arpa, y que careciendo de recursos no la permitirán acaso que su referida hija termine la enseñanza del arpa, por lo que acude á esta Corporación en solicitud de que se le señale una pensión á dicho fin. Los que suscriben, individuos de citada Comisión, teniendo en cuenta que la hija de la recurrente es natural también de esta población y que viene obteniendo brillantes resultados, tanto en el arpa como en el piano, según lo justifica por los documentos que acompaña, deseosa de proteger la aplicación á las bellas artes, esta Comisión es de parecer que con cargo al capítulo de imprevistos se le conceda por una sola vez á la recurrente la suma de 750 pesetas. V. E. no obstante resolverá como siempre lo más acertado.

»Palacio provincial 5 de Noviembre de 1883.—Manuel L. Muro.—Gabriel Llamas.—Quintín Moreno Poblador.—Augusto Monje.—Antonio Asensio.—Federico Belmonte.»

«La Comisión de Gobernación, á quien como á los demás Sres. Diputados consta la muy sensible pérdida de nuestro compañero que fué D. Felipe Fortuna y García Orellana, que representaba el distrito de Logrosan, movida del sentimiento que tan triste suceso la produce y del cual seguramente se hará participe la Diputación, propone á la misma se sirva acordar se consigne así en el acta y se declare la vacante.

»Palacio provincial 5 de Noviembre de 1883.—Pedro Sánchez Ocaña y Clavijo.—Estéban Gil Moreno.—Diego Peñaranda.—Manuel L. Muro.»

«La Comisión de Hacienda ha examinado el expediente relativo al ingreso en la Caja provincial de 4.064 pesetas 38 céntimos, mitad del importe de la cuenta rendida por el señor Depositario de los fondos municipales de esta ciudad, y cuya cantidad procede de la enajenación de muebles y efectos adquiridos en común por el Ayuntamiento y esta Corporación provincial, con objeto de solemnizar la visita de SS. MM. los Reyes de España y Portugal; y en vista de las razones expuestas por la Comisión mixta de Sres. Diputados y Concejales, que dispuso la enajenación de todos aquellos efectos de fácil deterioro y sin aplicación para ninguna de las dos Corporaciones, propone á la excelentísima Diputación, de conformidad con lo informado por la Contaduría de fondos provinciales, que se apruebe la referida cuenta, y que las 4.064 pesetas 38 céntimos que según la misma corresponden á la Diputación, tengan ingreso en su Caja bajo el concepto de enajenaciones. V. E. no obstante acordará lo que considere más acertado.

»Palacio provincial 5 de Noviembre de 1883.—Manuel L. Muro.—Gabriel Llamas.—Augusto Monje.—

Quintín Moreno Poblador.—Antonio Asensio.—Federico Belmonte.»

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo que por votación se decida cuál de los dos opositores á la plaza de Médico segundo del Hospital de esta capital debe ser nombrado para desempeñarla, el Sr. Moya pidió que se dejara el asunto para discutirlo en sesión secreta, y el Sr. Guillen que quedara el dictamen con el expediente de su referencia veinticuatro horas sobre la mesa, á fin de que los señores Diputados pudieran estudiar uno y otro, y trascurrido este tiempo ocuparse de aquél la Diputación en sesión secreta, como había indicado el Sr. Moya.

El Sr. Calleja manifestó que no veía la necesidad de dilatar la resolución del asunto, puesto que en el dictamen de la Comisión con completa exactitud y gran precisión se expresaba el resultado del expediente, y que bastaba la lectura del mismo para formar juicio cabal de las oposiciones verificadas.

El Sr. Moya, de la Comisión, dijo que la pretensión del Sr. Guillen, parecía envolvía desconfianza respecto á lo informado por la Comisión de que formaba parte, la cual ha tratado de enterarse detenidamente del expediente y extractarlo fielmente; pero que si dicho señor creyera que algún concepto de los contenidos en el dictamen no era completamente exacto, se sirviera manifestarlo, pues que ni él ni sus compañeros tendrían inconveniente en rectificarlo, como suponía que el Sr. Guillen tampoco tendría dificultad en dar explicaciones respecto á su pretensión en otro caso.

El Sr. Guillen dijo que su ánimo no había sido en modo alguno desconfiar de la exactitud de lo informado por la Comisión de que dignamente formaba parte el Sr. Moya, ni ofenderla en lo más mínimo, pues que su propósito era solamente examinar con detenimiento el expediente según antes ha expresado.

El Sr. Flores, de la Comisión, manifestó en su nombre, y en el de sus compañeros, que no tenía inconveniente en que se discutiera desde luego ó se aplazara la del dictamen, pero si creía que esto debía tener lugar en sesión secreta.

El Sr. Asensio hizo presente que la práctica constantemente seguida en esta Corporación cuando algún Diputado pedía el aplazamiento de discusión de un asunto, era acceder á tal pretensión, esperando que en este caso se deferiría á la del Sr. Guillen.

Habiéndose preguntado por el señor Presidente si se tomaba en consideración lo propuesto por el señor Guillen, se acordó negativamente en votación ordinaria; suspendiéndose la discusión del referido dictamen para tratar de él en sesión secreta.

Acto seguido se dió cuenta del siguiente dictamen, que fué aprobado sin debate:

«La Comisión de Beneficencia ha examinado la instancia que Sor Teresa de San Agustín, Superiora de

las Hermanitas de los Pobres establecidas en esta capital, eleva á la excelentísima Diputación provincial en demanda de un auxilio de los fondos provinciales para la terminación del edificio que tienen en construcción en las afueras de esta población, para que sirva de asilo á los pobres que de la misma y otros pueblos de la provincia puedan acogerse en él; esperando, según dicen, fiadas de los humanitarios sentimientos de los individuos que componen la Excm. Corporación, que no desatenderán sus ruegos, y la Comisión, creyendo que no necesita excitar esos sentimientos que adoran á sus compañeros y á los que se acoge con confianza Sor Teresa de San Agustín, propone que la Excm. Diputación se sirva acordar una subvención de 1.000 pesetas con el objeto en la solicitud indicado, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto. La Excm. Diputación resolverá lo más acertado.

»Palacio provincial 5 de Noviembre de 1883.—Fernando Flores Alvarez.—Miguel Muñoz Mayoralgo.—Aniceto Carrión.—Eugenio Rodríguez Moya.»

A propuesta asimismo de la Comisión de Beneficencia se acordó aprobar los acuerdos interinos tomados por la provincial, por los cuales se confirma el nombramiento de una enfermera auxiliar para el Hospital provincial de esta capital, durante el tiempo que subsista la epidemia de viruela: sobre admisión del niño huérfano de padres Silvestre Blazquez y Calzas, vecino de Serrejón, en la Casa Expósitos de esta capital; aprobación de todas las partidas de la cuenta rendida por el Administrador de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, de los gastos hechos en el refresco con que se obsequió á las Corporaciones invitadas al solemne acto de administrar el Viático á los enfermos en el Hospital en la mañana del día 8 de Abril último; aprobación también de la cuenta rendida por dicho Administrador por la confección de ropas blancas y de color con destino á los acogidos en los Establecimientos; el recogido de los expósitos Mauricio Luis Iglesias y Germána Quiteria, del poder de sus prohijantes Ana Bejarano y Jose Paredes, vecinos de Arroyo del Puercio y Valdetorres, respectivamente; el prohijamiento de expósitos concedidos á Antonio Amado Romero, Felipe Vidal Domínguez, Pedro Bejarano Prieto y Valentin Largo, vecinos de esta capital; Santos Gil Mateos, de Plasencia; Juan Torreño, Sebastian Jabato Pérez y Tomás Padilla Sanguino, de Arroyo del Puercio; Matías Gutiérrez Romero, Juan López Durán y Agapito Rubio Bravo, de Garrovillas; Juan Pedrero Galea, de Almocharín; Alejandro Pizarro Marcos, de Casas de Millan; Domingo Rodríguez, de Villanueva de la Sierra; Bruno Mirón y Fabian Benito García, de Torrejuncillo; Justo Durán de la Oliva y Francisco Mogollón, de Alcuéscar; Antonio Felipe Martín y Máxima Sánchez y Sánchez, de Bel-

vis de Monroy; Crispulo Tejedor Salas, de Valverde de la Vera; Blasa Pérez, de Huelaga; Petra Díaz Calle, de Casas del Castañar; Estéban Barquero, de Gargantilla; Ambrosio García, de Hoyos; Juan Benito Bazaga y Juan Fernández Caballero, de Trujillo; José Soria, de Ceclavin; Juan Mendo Velasco, de Casar de Cáceres; Juan Manuel García, de Casas del Castañar; Juan Canelada, de Zorita; Isidoro Serrano, de Jarandilla; Lorenzo Felipe, de Campo Villa, y denegado el solicitado por Miguel Matías González, de Trujillo; los reconocimientos solicitados como hijas naturales de las expósitass Genara Severiana y Alberta Isabel, por Francisco Zapatero y Juan Cáceres, vecinos de Plasencia y Alcuéscar, respectivamente, y denegando á Pedro Pérez Roncero, de Pedroso, el ingreso que solicitaba en la Casa de Misericordia de esta capital, en virtud de no existir en la actualidad establecimiento de esta clase.

Y siendo las ocho menos cuarto de la noche, se levantó la sesión para constituirse la Diputación en sesión secreta.—El Secretario de la Diputación, Máximo Tuñón.

ADMINISTRACION de Contribuciones y Rentas de la provincia de Cáceres.

Subasta de minas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de las minas cuyas concesiones han sido declaradas nulas por el Sr. Gobernador civil de la provincia, de conformidad con lo prevenido en el art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868 y Real orden de 14 de Mayo de 1879; se anuncia la tercera subasta pública bajo el tipo de su capitalización y pujas á la llana de las minas que se expresan, cuyo acto tendrá lugar el día 7 del próximo Diciembre de diez á once de su mañana en esta Delegación, siendo necesario para tomar parte en la licitación el depósito previo en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia el 5 por 100 de la capitalización base para la subasta el que será devuelto á los licitadores al terminar el acto, excepto al mejor postor á quien se tendrá en cuenta para el pago de la cantidad en que le sea adjudicado el remate.

Psts. Cts.

Mina Estrella, de mineral fosfato, veinte pertenencias, en término municipal de Logrosan, por débitos de cánón de superficie y gastos ocasionados en la formación de expedientes ejecutivos.	761 99
Española, de id., doce pertenencias, término de id., por id. id.	457 19
Perla, de id., doce pertenencias, término de id., por id. id.	457 19

La Fé, de id., doce pertenencias, término de id., por id. id. 461 64
 Portuguesa, de id., doce pertenencias, término de id., por id. id. 457 19
 San Francisco, de id., doce pertenencias, término de idem, por id. id. 457 19
 La Caridad Romana, de id. siete pertenencias, término de Cáceres, por id. id. 325 54
 La Bañaresa, de id., cuatro pertenencias, término de Cáceres, por id. id. 148 76
 Margarita Elisa, de id., ocho pertenencias, término de Alcuéscar, por id. id. 98 72

Perla, de id., ocho pertenencias, término de id., por id. id. 246 92
 Santa Elisa, de plomo, doce pertenencias, término de Montanchez, por id. id. 888 15
 Prodigiosa, de cobre, doce pertenencias, término de Guadalupe, por id. id. 756 35
 San Antonio, de id., doce pertenencias, término de Logrosan, por id. id. 1232 37
 Fortuna, de id., doce pertenencias, término de Alcollarin, por id. id. 687 1
 Cáceres 27 de Noviembre de 1883.
 —El Administrador de Contribuciones y Rentas, Blas García Cuéllar.

CAÑAMERO.

Vacante de Inspector de carnes.

La plaza de inspector de carnes de esta villa, retribuida con el sueldo anual de 60 pesetas satisfechas por trimestres vencidos de este fondo municipal, se halla vacante por el término de 30 días a contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

Lo que se hace público para que los profesores que se encuentren en aptitud de solicitarlo, lo verifiquen en dicho término, por escrito a esta Alcaldía.

Cañamero 25 de Noviembre de 1883.—Pedro Broncano.

aparecieron en los últimos días de Octubre anterior de la dehesa Garganta de los Caballeros, término de Navalguijo, provincia de Avila, dos herales, uno castaño y el otro rullo, ambos con oreja derecha cercellada y la izquierda despuntada y hierro de cruz sobre peana apoyada en las iniciales S. G.

Lo que se anuncia en el periódico oficial a fin de que los Sres. Alcaldes en cuyo término apareciesen referidas reses, se sirvan participarlo a mi autoridad.

Plasencia 26 de Noviembre de 1883.
 —El Alcalde, Ramon García Ceva.

ANUNCIOS.

Se arriendan yerbas para ovejas y vacas en las dehesas Palacio y Palacito, término de esta capital.

Tienen pasto y no están infestadas de viuela.

En la Imprenta de este periódico darán razon.

BROZAS.

Extravío de un semoviente.

Habiendo desaparecido en la noche del 21 de los corrientes de la heredad de Anton Miron, de este término, en que se apacentaba, una yegua castaña, con cabos negros, de seis cuartas y media de alzada, herrada de los cuatro pies y cerrada, todo de la propiedad de D. Agustín Corchado, de esta vecindad; se hace público por medio del presente edicto, rogando a los Sres. Alcaldes y Guardia civil se sirvan inquirir su paradero y en el caso afirmativo avisarlo a esta Alcaldía a sus debidos e inmediatos efectos.

Brozas 26 de Noviembre de 1883.
 —El Alcalde, Francisco Elviro.

CUMBRE.

Extravío de un semoviente.

A D. Matías González Hurtado, de esta vecindad se le ha extraviado un jumento que según noticias ha sido robado del término de esta villa y cuyas señas a continuación se expresan.

La persona que sepa su paradero se servirá avisarlo a esta Alcaldía ó al interesado que quedará sumamente agradecido.

Cumbre 25 de Noviembre de 1883.
 —El Alcalde, Francisco Casero —El Secretario, José Delgado.

SEÑAS.

Un jumento todo negro, en la barriga pelos largos claros, unos pelos blancos que cuanto se perciben en el anca izquierda, cerrado, herrado de las manos, un poco lastimado en la pechuguera de la cincha, alzada seis cuartas escasas, el rabo pelado, y en el pescuezo tiene señales de haber arado.

PLASENCIA.

Extravío de dos semovientes.

De la propiedad de D. Felipe Silva Lozano, vecino de esta ciudad, des-

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

MINAS.

1 por 100 del producto bruto de minerales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, he dispuesto la inserción en tres números consecutivos del Boletín oficial de la adjunta relación del impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales presentada por la Sociedad General de Fosfato de esta provincia, cuyas minas se encuentran en explotación para que reclame contra ella todo aquel que no la encuentre exacta en cuanto a la cantidad, clase, calidad y precio asignado a los minerales.

Cáceres 24 de Noviembre de 1883.—El Administrador, Blas García Cuéllar.

Impuesto del 1 por 100.

MINAS.

LIQUIDACION correspondiente al primer trimestre del año de 1883 á 84.

NOMBRES DE LAS MINAS.	Mineral obtenido Toneladas.	Valor de las toneladas de mineral.	Importe total del valor.		Impuesto correspondiente al 1 por 100.	
			Pesetas.	Cnts.	Pesetas.	Cnts.
Esperanza	274	12 50	3425		34	25
Esmeralda	1279	10	12790		127	90
San Salvador	207	8 50	1759 50		17	59 5
San Eugenio	982	8	7856		78	56
Abundancia	2023	7 50	15172 50		151	72 5
Totales	4765		41003		410	03

Importa esta liquidación, cuatrocientas diez pesetas con tres céntimos, correspondientes al impuesto del 1 por 100 que ha de pagar la Sociedad general de Fosfatos de Cáceres por el producto de sus minas en los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1883.

Cáceres 12 de Noviembre de 1883.—P. el Director, E. Rougel.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

ALCÁNTARA.

Vacante de Secretaria.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas pagaderas por trimestres vencidos de los fondos municipales, el de mi presidencia en sesión y acuerdo del día de ayer ha dispuesto anunciar la provisión de la misma en pro-

riedad para venirse sirviendo interinamente hace varios años, para que los que se consideren con la necesaria aptitud para desempeñarla, eleven a esta Alcaldía las correspondientes instancias dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio, acompañada de los documentos que acrediten los méritos, títulos ó servicios que obtenga el solicitante.

Alcántara 26 de Noviembre de 1883 —El Alcalde, Bernardo Sanchez de Badajoz.



ASMA,
 TOS FERINA, CA-
 TARROS CRÓNICOS,
 SOFOCACION, OPRE-
 SIONES, ETC. ETC.

Nuevo descubrimiento
POLVOS-ANTIASMATICOS
DE GASTALDO,
 de sorprendentes resultados.

Depositarios. — Cáceres, farmacia del Sr. Castro, Empedrada, 14 y en todas las Capitales de España. 24

¡¡¡No mas dolores de muelas!!!

Garantizamos que la **NUEVA KEMNISA, tónico dentario infalible**, es el único que calma instantáneamente el dolor de muelas, producido por caries y los llamados nerviosos.

Depósito central: Valladolid, farmacia Domenech, Santiago 20.—Madrid, M. Garcia, Tetuan, 15.—Cañas, Magdalena, 27.—Cáceres, Florencio Martín y Castro y Alberto Martín Gil, Empedrada, 14, y en las principales farmacias.

¡¡Prodigioso descubrimiento!!

Pidanse prospectos.—Precio, 2 pesetas 50 céntimos frasco.

Cáceres: 1883.
 IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,
 Portal Llano núm. 19.